



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 304-2019-GM-MPC

Cañete, 27 de noviembre de 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 1574-2019-MFPR-GODUR-MPC, de fecha 30 de octubre del 2019, emitido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, otorgando la conformidad en la liquidación de la Obra: “Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Víctor Raúl Haya de la Torre, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima”; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, con fecha 02 de octubre del 2017 se suscribió Contrato Nro. 026-2017-MPC/OBRA, entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el “CONSORCIO HAYAW”, por un monto contractual de S/. 1,960,556.09 Soles, para que en un plazo de ejecución de 90 días calendarios, para que ejecute la obra: “**Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Víctor Raúl Haya de la Torre, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima**”, tras haberse cumplido las condiciones en el artículo 209 del D.S. 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se establece que la presente ejecución contractual tienen como fecha de inicio el día 03 de noviembre del 2017 y tiene como fecha fin de la obra el 31 de enero del 2018, con el Acta de Suspensión de Obra, Acta de Reinicio de la Obra y como nueva fecha de término programado para el 24 de noviembre del 2018.

Que, mediante Resolución Gerencial Nro. 123-2019-GODUR-MPC, de fecha 28 de febrero del 2019, se dispone conformar el Comité de Recepción de la Obra: “Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Víctor Raúl Haya de la Torre, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima”, y con fecha 02 de agosto del 2019, se suscribe el Acta de Recepción de Obra, previa verificación del cumplimiento del contrato de obra y verificando las condiciones de la Obra, en relación a los planos de replante y especificaciones técnicas, la ejecución de la obra es conforme al expediente técnico, suscribiendo el acta en señal de conformidad.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, modificada mediante Resolución de Alcaldía Nro. 104-2019-AL-MPC, de fecha 29 de marzo del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega facultades al Gerente Municipal a efectos de ejecutar facultades inherentes al Despacho de Alcaldía, en este contexto, y según la naturaleza del presente procedimiento, resulta ser el funcionario competente para emitir el presente acto administrativo, conforme lo indica el Art. 1°, numeral 18) de las resoluciones en mención, por el cual, expresamente señala: “Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras; conforme lo regula el Art. 170° y Art. 209° del Reglamento para caso concreto”.

Que, mediante Informe Nro. 027-2019-MPC-GODUR-EVAL/ACHV, de fecha 17 de octubre del 2019 y mediante Informe Nro. 988-2019-PPQS-SGOPPI-MPC, de fecha 25 de octubre del 2019, expedido por el Evaluador de Proyectos Ing. Ana Isabel Chumpitaz Velasquez, y el Sub Gerente de Obras Públicas Ing. Primitivo Pedro Quispe Soriano, respectivamente, este último de la revisión la misma, conforme a sus facultades, evacuan criterio técnico en razón al pedido de aprobación de liquidación técnica y financiera presentada por el CONSORCIO HAYA, mediante Carta Nro. 004-2019-CONSORCIO HAYA, por el cual, se concluye que a) El Contrato Principal se ejecuto al 94.46 %, existiendo un deductivo - menores metrados - aprobado del 5.54 %, equivalente a S/. 108,621.97 Soles, b) Se ha aplicado una penalidad, por no entregar cronograma valorizado al inicio del plazo contractual y por sustitución del residente de obra por la suma de S/. 21,566.12 Soles y fueron cobrados por la valorización Nro. 01, c) Con respecto al contrato principal y mayores metrados el monto autorizado es de S/. 1,992,497.59 soles Inc. IGV, existiendo un saldo por cancelar al Contratista por la suma de S/. 145,134.73 Soles, producto de la valorización Nro. 04 saldo de las valorizaciones, valorización de los mayores metrados del contrato principal, por los reajustes de las formulas polinomicas. Según el presente detalle: 1) Valorización Nro. 04 la cantidad de S/. 4,547.48 Soles, 2) Valorización de Mayores Metrados la cantidad de S/. 75,209.41 Soles, 3) Saldo de valorizaciones la cantidad de S/. 23.78 Soles, 4) Reajuste contractual la cantidad de S/. 61,157.38, 5) Reajuste de Mayores Metrados la cantidad de S/. 4,196.68 Soles.

..///



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 304-2019-GM-MPC

Por lo que, se plantea el siguiente detalle financiero del proyecto “Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Víctor Raúl Haya de la Torre, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima”, mediante el siguiente cuadro:

DETALLE	MONTO AUTORIZADO	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR A CONTRATISTA
Contrato N°026-2017-MPC/OBRA	1,960,556.09		
Deductivo Menores Metrados	-90,568.78		
Deductivo por reubicacion de postes	-18,053.19		
Sub Total	1,851,934.12	1,259,196.03	
Adelanto Directo 10% MC	196,055.61	196,055.61	
Adelanto de Materiales 20%	392,111.22	392,111.22	
Sub Total	1,851,934.12	1,851,934.12	4,571.26
Mayores Metrados	75,209.41		75,209.41
Reajuste F.P. contractual	61,157.38		61,157.38
Reajuste F.P. Mayores Metrados	4,196.68		4,196.68
TOTAL AUTORIZADO	1,992,497.59	1,847,362.86	145,134.73

MONTO TOTAL AUTORIZADO : S/. 1,992,497.59 Inc. IGV
 MONTO TOTAL CANCELADO : S/. 1,847,362.86 Inc. IGV
SALDO A FAVOR DEL EJECUTOR : S/. 145,134.73 Inc. IGV

Que, conforme se desprende del procedimiento y del detalle de la liquidación financiera del ejecutor de la obra, se ha considerado como parte de las obligaciones contractuales el pago de mayores metrados y su reajuste respectivo, que asciende a S/ 75,209.48 Soles (Mayores Metrados) y S/ 4,196.68 Soles (Reajuste), respectivamente; por lo que, al advertirse que el sistema de contratación utilizado es bajo el sistema de precios unitarios, y las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, la norma tan solamente exige que para su pago, resulta indispensable la autorización por parte del Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función, conforme al Numeral 205.12 del artículo 205 del D.S. 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, de la revisión de las facultades delegadas a la Gerencia Municipal, según las Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, ampliada mediante Resolución de Alcaldía Nro. 104-2019-AL-MPC, de fecha 29 de marzo del 2019, no se visualiza la delegación de la facultad de aprobar los pagos de Mayores Metrados, y sus Reajustes por fórmula polinómica, por lo que, en atención al principio de literalidad, por el cual, se exige a que toda facultad que implique el desprendimiento de una función o atribución, debe de ser expresa y no implícita, por ello, es que para evacuar un pronunciamiento falta competencias, que deben ser observada al momento de resolver el presente procedimiento de liquidación técnica financiera, debiendo ser canceladas una vez aprobado su autorización de pago vía acto resolutorio por el titular de la Entidad, o en su defecto por el funcionario delegado para dicho fin. En ese sentido, siendo que se encuentra pendiente de pronunciamiento referido a los mayores metrados no. 01, por la suma de S/. 75,209.41, la misma se cuenta con opinión de su factibilidad mediante Informe NO. 1097-2019-MFPR-GODUR-MPC de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la municipalidad provincial de Cañete, y Informe Legal No. 423-2019-GAJ-MPC de la Gerencia de Asesoría Jurídica. y con disponibilidad presupuestal mediante Memorando n. 3291-2019GPPI-MPC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática; y no existiendo controversia pendiente que resolver, soslayar o suspender el pronunciamiento de la liquidación de obra a cargo de la Entidad, en el marco de lo señalado en el último párrafo del Art. 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

...///



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 304-2019-GM-MPC

Que, al referirse el presente procedimiento sobre un pedido de aprobación de la liquidación de contrato de obra, del proyecto: “Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Víctor Raúl Haya de la Torre, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima”, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S N° 344-2018-EF, según el cual, una liquidación de contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo del contrato y su saldo económico, y;

Que, estando la procedencia de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45° y 111°, respectivamente, del reestructurado Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N° 05-2017-MPC, de fecha 31 de Enero de 2017, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC del 18 de Marzo y la Resolución de Alcaldía Nro. 104-2019-AL-MPC de fecha 29 de marzo; contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obra, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación del Contrato N° 026-2017-MPC/OBRA, presentado por CONSORCIO HAYA, integrado por la Empresa Constructora e Inversiones J&M Nazareth E.I.R.L. y la Empresa GTZ Consultores Contratista Generales E.I.R.L, de la Obra: “**Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Víctor Raúl Haya de la Torre, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima**”; cuyo **MONTO CONTRACTUAL** es S/ 1’960.556,09 Soles; **MONTO AUTORIZADO** es de S/ 1’993,102.02 Soles, siendo el monto cancelado la suma de S/ 1’847,362.85 Soles y **SALDO A FAVOR** de la contratista la suma de S/ 145,134.73 Soles, en razón de (valorización N° 04 la cantidad de S/ 4,547.48 Soles, 2) Valorización de Mayores Metrados la cantidad de S/ 75,209.41 Soles, 3) Saldo de valorizaciones la cantidad de S/ 23.78 Soles, 4) Reajuste contractual la cantidad de S/ 61,157.38, 5) Reajuste de Mayores Metrados la cantidad de S/ 4,196.68 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de la municipalidad provincial de Cañete, efectuar el pago respecto a los mayores metrados por la suma de S/. 75,209.41 Soles y consecuente reajustes de la liquidación de obra por la suma de S/. 4,196.68 Soles, una vez autorizado su pago vía acto resolutorio por el titular de la Entidad o funcionario autorizado para tales efectos de conformidad a lo señalado en el art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, una vez **CONSENTIDA** la presente liquidación de obra, realizar las acciones pertinentes para efectuar la devolución de la Garantía de Fiel cumplimiento, garantizada mediante Carta Fianza o Retención efectuada, según corresponda, la misma que corresponde al 10% del monto del contrato y del adicional.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jose Gustavo Paredes Maximo
C.P.C. JOSÉ GUSTAVO PAREDES MAXIMO
GERENTE MUNICIPAL